Instrumentos & Mediciones Industriales S.A.S.

FORMULARIO 3 "CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"

FECHA**:** 21 de abril del 2022

Señores
ENTIDA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA-EGAT
Ciudad

Yo, Mauricio Ferro Vargas en calidad de Representante Legal de la empresa INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES S.A.S. con NIT No. 830.512.338-2, manifiesto que la información suministrada en este documento es veraz y cumple con los requisitos exigidos

LOTE	CODIGO	EXPERIENCIA SOLICITADA SMMLV	No. CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADOSEGUN EL RUP	NOMBRE DEL CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV
31	41104600	29,75	10	INSTITUCION UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO	$ 75.540.360 (122.63 SMMLV)
			39	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	$ 210.578.751 (254.28 SMMLV)

La presente se expide a los (21) Veintiún días del mes de abril de 2022, con destino a ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA –EGAT en virtud a la SUBASTA INVERSA.

Firma _____

Nombre: MAURICIO FERRO VARGAS

C.C No. 79.320.437 DE BOGOTA

REPRESENTANTE LEGAL

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL

CERTIFICA QUE:

MEDICIONES INDUSTRIALES S.A.S con **NIT: 830.512.338-2**, representada legalmente por **MAURICIO FERRO VARGAS** identificado con C.C No. **79.320.437**.

Suscribió Contrato de Compraventa No. 0162 de 2019 con:

Entidad	**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
NIT	800.152.783-2
Objeto	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA EL PRETRATAMIENTO DE MUESTRAS DE SUELO Y PARA LA DETERMINACIÓN DE TEXTURA DEL SUELO EN EL GRUPO DE ANÁLISIS AMBIENTALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
Lugar de ejecución	BOGOTÁ D.C
Valor inicial	$210.578.751
Valor total	$210.578.751
Valor ejecutado	$210.578.751
Fecha de suscripción	07/11/2019
Fecha de inicio	14/11/2019
Fecha de terminación	27/12/2019
Concepto de cumplimiento	Se reciben a satisfacción los bienes objeto del contrato, de acuerdo al requerimiento. El contratista cumplió con sus obligaciones y estuvo siempre atento a los requerimientos emanados del mismo.*

*Según informe final de supervisión.

La presente se expide a solicitud del contratista a los siete (7) días del mes de enero de 2022.

MARTHA CECILIA SÁNCHEZ HERRERA
Subdirectora Nacional de Gestión Contractual

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Sergio Alberto Carrillo López/Técnico II / SGC		07/01/2022
Revisó	Jenny Maritza Ortiz Ulloa/Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo/ SGC		07/01/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Correo electrónico Subdirección de Gestión Contractual: gestioncontractual.pcontractualesnc@fiscalia.gov.co

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0162 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES SAS Nit. 830.512.338-2.

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** con NIT 800.152.783-2, representada en este acto por **JOSÉ TOBÍAS BETANCOURT LADINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **17.312.734**, en su calidad de Director Ejecutivo según la Resolución de nombramiento N° 0-2361 del 29 de junio de 2017 y Acta de Posesión N° 000592 del 30 de junio del mismo año, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 12 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017 y, ordenador del gasto según el artículo primero de la Resolución N° 02406 del 4 de julio de 2017, quien para los efectos de este documento se llamará **LA FISCALÍA** por una parte, y por la otra la empresa **INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES S.A.S**, identificado con **NIT 830.512.338-2**, representada legalmente por **MAURICIO FERRO VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No **79.320.437**, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que mediante oficios Radicados Nos. 20194200001553 del 2 de septiembre de 2019 y 20194200001603 del 10 de septiembre de 2019 se allegó el estudio previo suscrito por el coordinador del Grupo de Análisis Ambientales, con visto bueno del Jefe de Departamento de Criminalística y del Director Cuerpo Técnico de Investigación CTI, justificando la necesidad para la **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA EL PRETRATAMIENTO DE MUESTRAS DE SUELO Y PARA LA DETERMINACIÓN DE TEXTURA DEL SUELO EN EL GRUPO DE ANÁLISIS AMBIENTALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"** **2)** Que mediante Resolución No. 0001699 del 26 de septiembre de 2019 se dio apertura al proceso de selección **FGN-IPSE-039-2019 NC. 3)** Que el 2 de octubre de 2019 se realizó el cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **FGN-IPSE-039-2019 NC** de acuerdo al Acta de Cierre publicada en el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP I**, presentando oferta los siguientes proponentes:

No	EMPRESA / PROPONENTE
1	KASSEL GROUP S.A.S
2	SANITAS S.A.S
3	INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES S.A.S

4) Que surtidas todas las etapas del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **FGN-IPSE-039-2019 NC,** el ordenador del gasto previa recomendación de la junta de contratación, adjudicó el Proceso de Selección según consta en la resolución de adjudicación respectiva. **5)** Que teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA EL PRETRATAMIENTO DE MUESTRAS DE SUELO Y PARA LA DETERMINACIÓN DE TEXTURA DEL SUELO EN EL GRUPO DE ANÁLISIS AMBIENTALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"** El objeto contractual se desarrollará teniendo en cuenta el estudio previo, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos, entre ellos el de especificaciones técnicas y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA. SEGUNDA - VALOR.** El valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales, es por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($210.578.751) incluido** IVA, todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, según los siguientes valores unitarios.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0162 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES SAS Nit. 830.512.338-2

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Tamizador vibratorio y juego de tamices con tapa y fondo.	2	$20.430.197	$3.881.737	$24.311.934	$48.623.868
2	Sistema para determinación de textura en suelos.	2	$14.929.759	$2.836.654	$17.766.413	$35.532.826
3	Kit de pretratamiento de muestras de suelos.	2	$3.928.884	$746.488	$4.675.372	$9.350.744
4	Horno de bandejas para secado de suelos por convección natural	1	$19.015.798	$3.613.002	$22.628.800	$22.628.800
5	Consumibles para sistema de molienda de suelos existente Pulverisette 6 Classic Line	1	$79.363.456	$15.079.057	$94.442.513	$94.442.513

PARÁGRAFO PRIMERO: El compromiso que se derive del presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **90219 del 18 de julio de 2019** expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos la **FISCALÍA** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **TERCERA - FORMA DE PAGO.** La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN cancelará el valor total del contrato en un único pago equivalente al cien por ciento (100%) una vez se haya cumplido en su totalidad con el objeto del mismo, previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista. **CUARTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** La **FISCALÍA** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a su presupuesto, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **90219 del 18 de julio de 2019** expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El saldo restante del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **90219 del 18 de julio de 2019** correspondiente a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS ($2.687.099)**, se liberará. **QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 27 de diciembre de 2019, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía. El contrato se ejecutará en la ciudad de: Bogotá y los elementos deben ser entregados, instalados y puestos en funcionamiento en el Laboratorio de

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0162 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES SAS Nit. 830.512.338-2.

Análisis Ambientales del Nivel Central – Fiscalía General de la Nación, Carrera 18 A No 39 A – 39, sede la casona, Bogotá D.C., con el acompañamiento del supervisor del contrato y un delegado de Almacén General. **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Serán de cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones generales y específicas: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al CONTRATISTA. En todo caso la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Ejecutar el objeto del contrato, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en las cláusulas correspondientes del contrato. **2)** Entregar los equipos objeto del presente contrato, nuevo, original y no remanufacturados, en perfectas condiciones, con las características técnicas definidas en la ficha técnica, en las cantidades requeridas y precios ofrecidos en la propuesta presentada. Debidamente nacionalizados y garantizados por el fabricante, cumpliendo con las normas nacionales e internacionales; guías y toda la información técnica requeridas por el usuario final para su correcto funcionamiento y operación. **3)** Realizar una reunión previa

con el supervisor del contrato para coordinar la entrega de los equipos, mediante la elaboración de un cronograma, con el fin de verificar antes del vencimiento del plazo de ejecución, el cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas en la ficha técnica del bien objeto del contrato. **4)** Entregar e instalar los ítems ofrecidos al Laboratorio del Grupo de Análisis Ambientales del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación ubicado en la Carrera 18A No. 39A – 39 Casona, Bogotá D.C. **5)** Ofrecer una garantía de mínimo dos (2) años por defectos de fabricación de los equipos ofrecidos, contados a partir de la fecha de entrega del mismo. **6)** Proporcionar soporte técnico en las siguientes condiciones: **a)** Durante el período de garantía, en caso de presentarse más de una falla en la misma parte funcional del equipo, el CONTRATISTA se compromete a reemplazar dicha parte funcional por una nueva y sin costo para la institución en cuanto a mano de obra, repuestos y otros. **b)** Durante el período de garantía, deben realizar al menos un (1) mantenimiento preventivo por cada año de garantía y los correctivos que sean necesarios los cuales constarán, entre otros, de limpieza interna y externa, calibración de los dispositivos que así lo permitan, cambio de piezas que estén presentando fallas, procedimientos que serán coordinados previamente con el supervisor del contrato. **c)** Las partes que sean remplazadas en los mantenimientos correctivos realizados durante el término de duración de la garantía, deben ser originales y homologadas por el fabricante del equipo, sin que genere costos adicionales para la Entidad. **7)** Debe prestar asistencia técnica en caso de presentarse fallas o desperfectos de tipo técnico o de fabricación, el tiempo de respuesta por garantía para solucionar la falla del equipo no debe ser mayor a un (1) día por medio telefónico y de ser necesario atención personalizada en sitio, debe ser atendido dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del servicio. Para tal fin deberá contar con el personal técnico idóneo y herramientas especializadas, para atender cualquier servicio de garantía durante los 365 días del año en la ciudad de Bogotá D.C. **8)** Durante los años de garantía, en el caso de fallas no reparadas dentro de los 30 días calendario siguientes al reporte de la falla, el CONTRATISTA reemplazará el equipo defectuoso y/o accesorio por uno de idénticas o mejores características técnicas en un tiempo no mayor a sesenta (60) días, tiempo estipulado por la importación del equipo a reponer. Los tiempos se contarán a partir del momento en que se comunique la falla. **9)** Garantizar el cambio total del bien adquirido, cuando se presenten fallas por un número acumulado mayor a dos (2) fallas técnicas, durante el tiempo de garantía, sin ningún costo para la Fiscalía General de la Nación, entendiéndose como falla, el desperfecto de fábrica o no funcionamiento del bien, que perjudique el funcionamiento integral o de cualquiera de las partes que conforma. **10)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **11)** Entregar un (1) Manual de operación en español y uno en inglés en físico por el equipo instalado y puesto en servicio (ítem 1 y 4), en caso tal que este sea su idioma original, y que éste no pueda ser consultado en línea. **12)** Asumir la totalidad de los costos de transporte y demás gastos ocasionados con el desarrollo del contrato. **13)** Realizar transferencia de conocimiento según lo establecido en cada ficha técnica, en el uso y cuidado del equipo, previa coordinación con el Supervisor del Contrato; la transferencia de conocimiento se llevará a cabo donde sean instalados los equipos. **14)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas, y acatar de manera diligente las observaciones y recomendaciones por éste impartidas. **15)** Las demás complementarias que señale la ley. **C) Especificaciones Técnicas:** El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con la ficha técnica publicada en el SECOP. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. **2)** Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del

presente contrato. **OCTAVA – SUPERVISIÓN.** La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por **EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ANÁLISIS AMBIENTALES DEL DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DEL CTI – NIVEL CENTRAL**, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la **FISCALÍA**, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. **e)** Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. **f)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. **NOVENA - GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que amparará los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento:** equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato por el término de ejecución y seis (6) meses más; **b) Calidad del servicio**: Equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato por el termino de dos (2) años contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. **c) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato por el termino de dos (2) años contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. **DÉCIMA – PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total, parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del **30%** del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria. **DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato. **DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el respectivo registro presupuestal y la aprobación de la garantía. **DÉCIMA CUARTA - DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.** El contratista soportará como riesgos previsibles no asegurados los descritos en el capítulo de riesgos del pliego de condiciones definitivo publicado en el SECOP. **DÉCIMA QUINTA - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato comprende el término de ejecución y seis (6) meses más. **DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato **no será objeto de liquidación** de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **DÉCIMA SÉPTIMA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su

exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo. **DÉCIMA OCTAVA – GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** el valor de las primas de las garantías constituidas y los costos que impliquen su ampliación, prórroga o modificación, por causas que le sean imputables. **DÉCIMA NOVENA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. **VIGÉSIMA – TERMINACIÓN.** El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la FISCALÍA o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del CONTRATISTA o de las personas vinculadas a éste. **g)** Las demás que determine la ley. **PARÁGRAFO:** Se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista por parte de la FISCALÍA. Se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula. **VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Estudio previo y sus respectivos alcances. **b)** El Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos y adendas. **c)** Propuesta del **CONTRATISTA** y oferta económica. **d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **90219 del 18 de julio de 2019** expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad. **e)** Los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual y que dieron origen al presente contrato, así como los que se generen en desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 07 NOV. 2019

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

JOSÉ TOBÍAS BETANCOURT LADINO
Director Ejecutivo

EL CONTRATISTA

MAURICIO FERRO VARGAS
Representante Legal

Revisó y Aprobó: Andrea Del Pilar Sanabria Aranguren – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual
Revisó: Laura Jicela Téllez González – Profesional Experto SGC
Proyectó: Viviana Paola Rojas Moreno – Profesional Gestión III SGC

CONTRATO DE SUMINISTRO GJ-164 DE 2014

CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**
CONTRATISTA:	**INSTRUMENTOS & MEDICIONES INDUSTRIALES LTDA.**
NIT:	**830512338-2**
VALOR:	**SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($75.540.360) INCLUIDO IVA**
OBJETO:	Suministro e instalación de dos (2) Muflas de tratamientos térmicos N 61/H, with controller B 150, Voltage 380V/60 Hz.TECHNICAL; de cinco (5) Tanques para medios de enfriamiento y un (1) HORNO TUBULAR PARA 1500°C, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**SESENTA (60) DÍAS**

Entre los suscritos a saber: **MAURICIO MORALES SALDARRIAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.781.635 de Medellín, en su calidad de Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo, creado por el Decreto 108 de 1950, reorganizado por la Ley 52 de 1982 e incorporado al Municipio de Medellín mediante Acuerdo Municipal 28 de 2008, Establecimiento Público de Educación Superior, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, debidamente facultado para contratar por el Acuerdo 012 del 22 de julio de 2010, con Nit: 890.980.153-1, quien para efectos contractuales se denominará **LA INSTITUCIÓN**, de una parte, y, el señor MAURICIO FERRO VARGAS, igualmente mayor, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 79.320.437, en su calidad de representante legal de la sociedad comercial INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES LTDA., con Nit: 830512338-2, con domicilio en la Carrera 163A No 20 - 90 de la ciudad de Bogotá D. C., con e-mail: info@insymed.com, según Certificado de Existencia y Representación anexo a este contrato, quien para efectos contractuales se denominará **EL CONTRATISTA,** de la otra parte, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato lo constituye el suministro e instalación de los equipos como se describe a continuación:

ITEM	CANT.	VALOR UNIT	IVA	TOTAL
Mufla de tratamiento térmico Mod: N 61/H Marca: Nabertherm	2	$14´950.000	$2´392.000	$34´684.000

Tanques para medios de enfriamiento Mod. 0009-3000	5	$730.000	$116.800	$846.800
Horno Tubular para 1500 °C Mod: RHTC 80-230/15 Marca: Nabertherm	1	$32´900.000	$5´264.000	$38´164.000
SUB-TOTAL				**$77´082.000**
DESCUENTO 2 %				**$1´541.640**
TOTAL				**$75´540.360**

PARÁGRAFO: Las anteriores especificaciones técnicas, así como las económicas corresponden en su integridad con el pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, dentro del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica GJ-022 de 2013, los cuales hacen parte integrante del presente contrato de suministro.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y acreditados los requisitos previstos para su ejecución, para su ejecución se requiere el registro presupuestal definitivo y la entrega del anticipo.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato de suministro asciende a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/L. ($75´540.360)** incluido IVA.

CLÁUSULA CUARTA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2094. Con cargo al proyecto: INFRAESTRUCTURA IUPB, Rubro 0103014800423001 del 01/11/2013.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. LA INSTITUCIÓN pagará un 50% por concepto de anticipo y el 50% restante a la entrega a satisfacción por parte del interventor y previa presentación de la factura correspondiente.

PARAGRAFO 1.- EL CONTRATISTA se obliga a informar a LA INSTITUCIÓN, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), separada a su nombre en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por cualquier concepto objeto de este contrato le efectué LA INSTITUCIÓN.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCIÓN a:

- Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, en los términos y condiciones pactadas, para garantizar su buena calidad.
- Entregar las garantías de fábrica de correcto y buen funcionamiento de los equipos.
- Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.
- Suministrar la Institución Universitaria Pascual Bravo y/o al interventor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento

de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.

- EL CONTRATISTA presentará junto con la factura, el último certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensión definidas en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1152 de 2007.
- Realizar los trámites de legalización del contrato

PARÁGRAFO. Todas las actividades relacionadas con el servicio de garantía de los bienes o servicios adquiridos con ocasión del presente contrato, mano de obra en sitio, serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, e incluye todos los elementos humanos, físicos, técnicos y logísticos necesarios para su adecuada atención.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN. 1. Adecuar las instalaciones para que EL CONTRATISTA pueda colocar en funcionamiento los equipos adquiridos. **2.** Una vez recibidos los equipos objeto del presente contrato a entera satisfacción, efectuar el pago oportunamente. **3.** Proveer las condiciones necesarias para la preservación de los bienes. **5.** Informar a **EL CONTRATISTA** las normas de seguridad que éste debe seguir en los sitios de instalación. **6.** Evitar que los bienes adquiridos con ocasión del presente contrato sean reparados o atendidos en su mantenimiento por personal diferente al autorizado por **EL CONTRATISTA. 7.** Nombrar un Supervisor o Coordinador del Contrato, que será solidariamente responsable en caso de que se deban hacer requerimientos y/ó ejecutar garantías y éstos no se hagan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La vigilancia y supervisión a la ejecución y liquidación del presente contrato está a cargo de la funcionaria Sandra María Herrera Castaño, jefe de la oficina de Planeación de LA INSTITUCIÓN, quien acorde con el objeto del contrato supervisará y controlará la debida entrega de los bienes y servicios que constan en el presente acto por parte de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO. Será obligación del funcionario que ejerza el control administrativo, financiero y técnico, conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato. Se deja expresa constancia, sin que se requiera otro acto que medie, que la labor de control, se hará por quien al momento de celebrarse este contrato se ha designado por LA INSTITUCIÓN. Igualmente debe vigilar y verificar el cumplimiento de lo preceptuado en los artículo 82, 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA. INCESIBILIDAD DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos que tenga en virtud del mismo, salvo autorización escrita de **LA INSTITUCIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS. En los eventos en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este Contrato adquiere, se le aplicaran las siguientes multas: a) Por cada día de retraso en el cumplimiento de las actividades requeridas, se le aplicará una multa equivalente al uno por mil (1x1000) del valor del contrato. Esta multa no atenúa las demás atribuciones de LA INSTITUCIÓN establecidas en el Pliego de

Condiciones de la Selección Abreviada mediante Subasta inversa electrónica 001-2010 y en el Contrato. b) Por cualquier otra causal de incumplimiento que afecte el contrato, se le aplicará una multa del uno por mil (1X1000) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA INSTITUCIÓN hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del quince por ciento (15%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Instituto, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y a favor de EL INSTITUTO una garantía única otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos con las cuantías y vigencias aquí establecidas:

a) **BUEN MANEJO DEL PAGO DE ANTICIPO**: Equivalente al 100% del valor del mismo, por el término del contrato y cuatro (4) meses más.
b) **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más.
c) **CALIDAD y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del contrato del contrato y dos (2) años más.
d) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ANEXOS. Se tendrán como parte integrante del presente contrato de suministro la propuesta y los demás documentos contenidos en el proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica GJ-022 de 2013, en especial la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GASTOS E IMPUESTOS. Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no esta incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO. Antes de la celebración del presente contrato **LA INSTITUCIÓN** verificó que **EL CONTRATISTA** no aparece en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (Articulo 60 Ley 610 de 2000), ni le figuren antecedentes en la Procuraduría General de la Nación.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. Al momento de la suscripción del presente Contrato **EL CONTRATISTA** se encuentra al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas del cinco por ciento (5%) del monto dejado de pagar, hasta

tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. La verificación de la presente obligación estará a cargo del Interventor.

PARÁGRAFO. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, **LA INSTITUCIÓN** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes, dado mediante la suscripción del mismo y el respectivo Registro Presupuestal definitivo; para su ejecución se requiere de la aprobación de la póliza que contiene la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente contrato, se establece como domicilio principal la ciudad de Medellín.

Para constancia se firma por las partes en Medellín, a los cinco (05) días del mes de febrero de 2014.

MAURICIO MORALES SALDARRIAGA
LA INSTITUCIÓN

MAURICIO FERRO VARGAS
EL CONTRATISTA
CC: 79'320.437

Proyectó: César R.
Revisó: SRG

NOTARIA VÉS CASTRO DE ARIZA
MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA NOTARIA 60
REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA SESENTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
EMBLANCO